

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO STO MÁLAGA.

En Málaga, a 23 de sept de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en representación del mismo, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nº P-29066700-F, en virtud de las competencias recogidas en el art.124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Y DE OTRA: el Sr. D. Ernesto Pimentel Sánchez en calidad de Vicerrector de Estudios de la Universidad de Málaga, por Delegación de Firma realizada mediante resolución de fecha 13 de septiembre de 2022 de D. José Ángel Narváez Bueno en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA número 11 de 17/01/2020), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente protocolo general de actuación, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que la ciudad de Málaga recientemente se ha incorporado a la Red Internacional de Observatorios de Turismo Sostenible de la OMT (INSTO). Esta es una red de observatorios de turismo que monitorean el impacto económico, ambiental y social del turismo a nivel de destino, y desde su establecimiento en 2004, existen un total de 31 observatorios a nivel mundial, cuatro de ellos en España. En nuestra ciudad dicho observatorio se ha denominado 'STO Málaga', de sus siglas en inglés 'Sustainable Tourism Observatory of Málaga'.

TERCERO.- Que los objetivos claves del STO Málaga son los siguientes:

- Transformar la ciudad de Málaga hacia un modelo de destino turístico completamente sostenible.
- Comenzar a incorporar estrategias de economía circular en el desarrollo de la actividad turística en la ciudad.





- Dinamizar un modelo turístico de convivencia sostenible, siempre respetuoso y equilibrado en el ámbito turístico, tanto en la parte social, como en la parte económica.
- Generar un punto de evaluación y control del nivel de sostenibilidad adquirido por el destino a largo plazo.
- Alinear la visión sostenible del destino con las líneas ofrecidas por la OMT en cuanto a políticas y desarrollos de turismo sostenible.

CUARTO.- Que la Universidad de Málaga es un Organismo Público de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesado en colaborar con Instituciones tanto públicas como privadas para la promoción de estas actividades, y en particular para la gestión del conocimiento.

QUINTO. - Que, al existir un interés común por ambas partes, las partes han convenido suscribir el protocolo, que se regirá de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – FINALIDAD

La finalidad del presente Protocolo General de Actuación es declarar la intención y la voluntad entre las partes para establecer un marco de identificación de posibles oportunidades de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga para el desarrollo del STO Málaga.

SEGUNDA.- OBJETIVO

El Ayuntamiento de Málaga (a través del Área de Turismo) y la Universidad de Málaga (a través del Instituto Universitario de Investigación de Inteligencia e Innovación Turística, en adelante I3T) para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, pretenden establecer un marco de colaboración, que contribuya a consolidar a Málaga como destino turístico sostenible, mediante el desarrollo de un modelo de gestión basado en el conocimiento, y en el que se lleven a cabo actividades relacionadas con la investigación, la sostenibilidad turística, la innovación, la difusión y la gestión del conocimiento, así como la formación, en las distintas áreas temáticas de interés y, más especialmente, en el campo del turismo sostenible de la ciudad de Málaga.

TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Se estudiará la posibilidad de colaboración en diferentes ámbitos como:

- Definición del modelo de gestión del STO Málaga (normativo, de funcionamiento y estructural), en base a la normativa establecida por la OMT para los miembros de la Red INSTO.
- Estudio del desarrollo de los soportes tecnológicos del STO Málaga, como posibles estrategias de recopilación de datos y soportes tecnológicos compatibles necesarios que faciliten la gestión de datos del STO Málaga. Así como integraciones y desarrollos que permitan garantizar la interoperabilidad de datos tanto de fuentes internas como externas.
- Relacionados con la gestión del conocimiento, como análisis y evaluación de las posibles fuentes de datos relevantes sobre sostenibilidad turística y ambiental, satisfacción de los usuarios, estudios de impacto económico, ambiental y social del turismo a nivel de destino.
- Valoración de un plan de comunicación y marketing que facilite la comunicación y el acceso a la información tanto a residentes como a turistas.



CUARTA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El protocolo, una vez firmado, resultará eficaz y entrará en vigor, teniendo una duración de 4 años, sin perjuicio de su posible prórroga en virtud de lo establecido en el régimen de modificación.

QUINTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El protocolo podrá ser modificado para la mejora del mismo en cuanto a sus fines y objetivos y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento, mediando un preaviso de, al menos, 15 días a la fecha de terminación.

SEXTA.- NATURALIZA JURÍDICA Y RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1.- El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter de protocolo general de actuación, puesto que no comporta la asunción de compromisos u obligaciones algunas, sino que establece pautas de actuación en diferentes cuestiones de interés para las partes. No tiene obligaciones jurídicas o económicas concretas y sin que esta declaración de intenciones suponga en modo alguno la formalización de “compromisos jurídicos concretos” que son el contenido propio y que justificarían la suscripción de un convenio de colaboración, tal y como describe el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

2.- Las controversias que puedan surgir sobre el cumplimiento, la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del protocolo se resolverán entre las partes de la Comisión mixta citada en la cláusula séptima. Dada la naturaleza administrativa del protocolo, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de su ejecución o interpretación o relacionado con él, directa o indirectamente, y que no fuesen solventadas por la Comisión Mixta, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, no pudiendo ser en todo caso fuente ni de obligaciones ni de derechos entre las partes.

SÉPTIMA. – COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Para el seguimiento de este protocolo se constituirá una comisión paritaria mixta en el plazo máximo de un mes desde la firma, integrada por al menos un representante de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

La Comisión Mixta estará integrada por el Rector de la Universidad de Málaga y por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o personas en quienes deleguen.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Velar por el correcto desarrollo del protocolo y las necesidades que puedan surgir en el marco del mismo.
- b) Realizar el seguimiento de la evolución del Proyecto STO Málaga.
- c) Identificar posibles oportunidades de colaboración adicional entre las Partes con el objetivo de promocionar el Proyecto STO Málaga.
- d) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las distintas actuaciones, fomentando, en su caso, la suscripción de acuerdos para el desarrollo de los mismos.
- e) Resolver cuantas dudas e incidencias se planteen en el desarrollo de este protocolo.



Esta comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes para tratar asuntos urgentes o que no puedan ser demorados.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Las partes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudieran conocer con ocasión del desarrollo del protocolo, así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos personales.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL PROTOCOLO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las partes darán publicidad activa al protocolo, en los términos pactados previamente entre ellas.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben este protocolo, en dos (2) ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Málaga,
El Alcalde- Presidente

Por la Universidad de Málaga,
El Vicerrector de Estudios
de la Universidad de Málaga
P.D.F. del Rector

Este documento ha sido efectivamente firmado

Fdo.: D. Francisco de la Torre Prados

Fdo.: D. Ernesto Pimentel Sánchez

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo General de Actuación es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 16 de septiembre de 2022. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 29 de septiembre de 2022
La Jefa de Sección e la Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos
(P.D. del titular del Órgano de Apoyo a la JGL)

Fdo. Gloria de las Ángeles Vera González